

Acuerdo SCG 14/2020 por el que se modifica el Acuerdo SCG 10/2020 por el que se establece la suspensión de los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General del 25 de marzo al 30 de abril de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19

Lizbeth Beatriz Basto Avilés, secretaria de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, y 46, fracciones I y VI, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 11, apartado A, fracciones IX y X, 525, fracciones XX y XXIII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Secretaría de la Contraloría General es la dependencia encargada de conocer, investigar las conductas de servidores públicos de la Administración Pública estatal que puedan constituir responsabilidades administrativas, substanciar los procedimientos e imponer o solicitar la imposición de medidas cautelares, y la aplicación de sanciones que correspondan, así como presentar denuncias ante la Vicefiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los términos de las disposiciones aplicables; según lo establecen los artículos 46 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán; 525 fracción XX del Reglamento del Código de la Administración Pública y 8 fracción IV, 96, 97, 102, 103, 228, 229 párrafo primero, segundo y fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

Que, asimismo, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán señala, en su artículo 525, fracciones XI, XX y XXIII, que al Titular de la Contraloría le corresponde la facultad de turnar a la unidad administrativa competente para su investigación, los asuntos relativos a los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que pudieran constituir responsabilidades administrativas y, en su caso, la promoción del procedimiento de responsabilidad administrativa y la aplicación de las sanciones que correspondan, en los términos que señale la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, proveyendo lo necesario para interponer las denuncias correspondientes ante la Vicefiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o cualquier otra autoridad competente, por conducto de las unidades administrativas facultadas para tal efecto; ordenar, de oficio o derivado de denuncias, la práctica de investigaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, el cumplimiento de los pedidos y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, concesiones y permisos otorgados, así como de visitas de verificación, debiendo observar lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de actos y procedimientos administrativos; y ordenar las auditorías a las dependencias y entidades, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías y demás actos de fiscalización, así como aquellas auditorías convenidas con la Secretaría de la Función Pública

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 134, que en los procedimientos de responsabilidad administrativa se estimarán como días hábiles todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determinen como inhábiles, durante los que no se practicará actuación alguna.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al brote del virus COVID-19 como una pandemia en virtud del incremento en el número de casos existentes a nivel mundial, considerándose como una emergencia de salud pública a nivel internacional.

Que en ese sentido, con motivo de la actual situación de contingencia sanitaria y, con base en las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de los expertos en salud pública, el Gobierno del Estado de Yucatán ha compelido a cancelar diversos eventos públicos, a suspender las actividades escolares, las capacitaciones, así como a la implementación de diversas medidas de prevención y contención para evitar la diseminación y atenuar el riesgo de contagio latente del nuevo coronavirus COVID-19, en el estado.

Que el 25 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo SCG 10/2020 por el que se establece la suspensión de los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General del 25 de marzo al 20 de abril de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19, el cual tiene como objeto aplazar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en el trámite de los diversos procedimientos que son competencia de la Secretaría de la Contraloría General.

Que a nivel federal, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el cual ordena, en su artículo primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales en la población residente en el territorio nacional. Lo anterior como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 que los sectores público, social y privado deberán implementar.

Que, en ese sentido, el 8 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo SCG 11/2020 por el que se modifica el Acuerdo SCG 10/2020 por el que se establece la suspensión de los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General del 25 de marzo al 20 de abril de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19, el cual tiene como objeto ampliar la temporalidad de la suspensión decretada, hasta el día 30 de abril de 2020, ante la inminente amenaza que representa dicho virus, y con el objeto de reforzar las medidas para salvaguardar la salud pública en el estado.

Que, no obstante, el 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen

acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, el cual modifica, entre otros, la fracción I, del artículo primero para establecer la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que en razón de lo anterior, ante la realidad que atraviesa el estado con motivo de la contingencia que genera el coronavirus COVID-19, la inminente amenaza que representa dicho virus, y con el objeto de reforzar las medidas para salvaguardar la salud pública en el estado, se ha determinado ampliar la temporalidad de la suspensión decretada mediante el Acuerdo SCG 10/2020, hasta el día 30 de mayo de 2020, en concordancia con las acciones extraordinarias decretadas a nivel nacional; por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SCG 14/2020 por el que se modifica el Acuerdo SCG 10/2020 por el que se establece la suspensión de los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General del 25 de marzo al 30 de abril de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19

Artículo único. Se reforma: la denominación; el artículo primero y el artículo transitorio segundo, ambos del Acuerdo SCG 10/2020 por el que se establece la suspensión de los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General del 25 de marzo al 30 de abril de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19, para quedar como sigue:

Acuerdo SCG 10/2020 por el que se establece la suspensión de los plazos y términos legales en la Secretaría de la Contraloría General del 25 de marzo al 30 de mayo de 2020, como medida preventiva frente al coronavirus covid-19

Artículo primero. Suspensión de plazos y términos

Se suspenden los plazos y términos legales aplicables a los procedimientos que son competencia de la Secretaría de la Contraloría General; así como los de las investigaciones por probables faltas administrativas; substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa, y los de las auditorías ordenadas por la Secretaría de la Contraloría General que actualmente se encuentren en proceso o en seguimiento, del periodo comprendido del 25 de marzo al 30 de mayo de 2020, por lo que no correrán en ninguno de sus alcances y se entenderán prorrogados por un periodo igual al de la duración de la suspensión.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de mayo de 2020.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, Yucatán, a 24 de abril de 2020.

C.P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

ANTEPROYECTO